



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 615-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 30 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 113-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2026; Carta N° 000524-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 22 de junio de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026; Carta N° 000328-2026-UNAJ/SG, de fecha 01 de julio de 2026; Carta N° 000100-2026-UNAJ/UFGA-FIPI, de fecha 02 de julio de 2026; Carta N° 000100-2026-UNAJ/UFGA-FIPI, de fecha 02 de julio de 2026; Carta N° 000572-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 06 de julio de 2026; Carta N° 000259-2026-UNAJ/OTI, de fecha 08 de julio de 2026; Carta N° 000103-2026-UNAJ/UFGA-FIPI, de fecha 09 de julio de 2026; Carta N° 000598-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 09 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 113-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 16 de junio de 2026, se resolvió APROBAR el grado académico de BACHILLER de la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentaria FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA;

Que, mediante Carta N° 000524-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 22 de junio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 113-2026-CF-FIPI-UNAJ, sobre grado académico de bachiller de FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA, para su trámite correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 615-2026 -CU-UNAJ



en Ingeniería en Industrias Alimentarias a FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA, egresada de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 000328-2026-UNAJ/SG, de fecha 01 de julio de 2026, Secretaria General, de la revisión del expediente administrativo, observa que, en diversos documentos figura como nombre de la Bachiller FERNANDEZ APAZA DAYSE EDITA, y en otros documentos incluido la Resolución de Consejo de Facultad N.º 113-2026-CF-FIPI-UNAJ, figura nombre de la bachiller FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA, por ello solicita la aclaración del mencionado expediente;

Que, mediante Carta N.º 000100-2026-UNAJ/UFCA-FIPI, de fecha 02 de julio de 2026, el Responsable de la Unidad Funcional de Coordinación Académica de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la revisión y aclaración de los datos personales de la bachiller FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA, en el sistema SIGAU (DOCUMENTOS RCI Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS);

Que, mediante Carta N.º 000572-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 06 de julio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la revisión y aclaración de los datos personales de la bachiller en el sistema SIGAU (DOCUMENTOS RCI Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS);

Que, mediante Carta N.º 000259-2026-UNAJ/OTI, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, realizó la verificación correspondiente de la identidad de la interesada, para lo cual se solicitó la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), con el fin de corroborar la información consignada y garantizar la autenticidad de los datos a registrar, por ello la información ya ha sido corregida en el sistema SIGAU, por lo que los documentos académicos que se generen posteriormente deberán reflejar el nombre correcto de la estudiante;

Que, mediante Carta N.º 000103-2026-UNAJ/UFCA-FIPI, de fecha 09 de julio de 2026, el Responsable de la Unidad Funcional de Coordinación Académica, remite los documentos del Sistema Académico (SIGAU), debidamente corregidos, específicamente el Récord Curricular Integral y el Certificado de Estudios, finalmente pone de conocimiento que toda la documentación se encuentra emitida de forma correcta por lo tanto solicita su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 000598-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 09 de julio de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la aclaración y documentos para el trámite de Bachiller de Fernández Apaza Deysi Edita, para que prosiga su trámite correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, a nombre de la Nación a la Egresada:

- FERNANDEZ APAZA DEYSI EDITA, identificada con DNI N.º 71027515.

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



FP
GyT
OTI
c.c. Arch.